

Núm. Orden	Puntuación	Nombre	DNI	Ayuda económica
21	1,200	Talavera Toledo, Juan Ramón	28710982	55.000 ptas./mes
22	1,180	García Daña, Jesús	34042673	55.000 ptas./mes
23	1,173	Batres de Rojas, Jesús	27294197	55.000 ptas./mes
24	1,168	Sáez Casa, Santiago	24221223	55.000 ptas./mes
25	1,150	García Jiménez, Julián	52255404	55.000 ptas./mes
26	1,137	Sánchez Bautista, Auxiliadora	27314378	
27	1,134	Bretones Martines, Pedro P.	34840173	
28	1,118	Fiol y García de la Borbolla, Iñigo	27301072	
29	1,100	Alguacil Espinosa, Adoración	26471496	
30	1,100	Sánchez Vilchez, Francisco	24250998	
31	1,100	Pedraza Moreno, F.º Pilar	33363036	
32	1,100	Domínguez Hernández, Cristina	28901517	
33	1,093	Pérez López, Inmaculada	27313739	
34	1,090	Benítez Castro, Antonio	52244261	
35	1,050	Alvarez Peña, Juan Carlos	52546396	
36	1,050	Morillo Román, M.º Angeles	28595020	

Denegadas

Ortega Gálvez, M.º Isabel	Falta documentación
Obelas López-Cepero, Alvaro	Sin titulación requerida
Bejarano Caballero, Rafael	Sin titulación requerida
Ruiz Iáñez, Jesús	Falta documentación
Ortega Pineda, Vicente	Falta documentación
Ríos Gamo, M.º Begoña	Sin titulación requerida

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de grupos con graves problemas sociales, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.1 de la Orden de 3 de enero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4) por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas relativa al ámbito competencial de esta

Consejería para el año 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer Públicas las ayudas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo que se incluye, para la realización de programas y actividades, mantenimiento de centros, adquisición de equipamiento o realización de obras reflejados, por los importes en pesetas que se detallan.

Sevilla, 1 de octubre de 1994. La Delegada, Aurora Atoche Navarro.

Concepto	Entidad	Importe
Asistencia jurídica Colectivos desasistidos	A.P. Cruz Roja Española en Sevilla	500.000
Programa atención a transeúntes	A.P. Cruz Roja Española en Sevilla	500.000
Taller fomento destrezas manuales	A.P. Cruz Roja Española en Sevilla	500.000
Atención familias reclusos que reclaman ayuda	Asoc. Nacional A.F.A.R.	500.000
Proyecto formativo de mujeres para asistencia a domicilio	Cáritas Diocesanias de Sevilla	500.000
Talleres ocupacionales y promoción de empleo	Cáritas Parroquia Ntra. Sra. de los Remedios	200.000
Grupo auto-apoyo el abanico	Comité Ciudadano anti-sida.	550.000
Intervención, Tratamiento y Rehabilitación del jugador patológico	A.S.E.J.E.R.	1.200.000
Intervención en crisis graves y/o urgentes	Asoc. Española teléfono de la esperanza	1.000.000
Horizonte	Línea Abierta. Asoc. de Iniciativas	2.000.000
Cocina Económica Ntra. Sra. del Rosario	Hijas de la Caridad de S. Vicente Paúl	4.500.000
Comedor benéfico S. Vicente Paúl	Hijas de la Caridad de S. Vicente Paúl	7.500.000
Centro de Acogida	Asoc. Voluntariado Social Económico Cristo Vive	500.000
Montenimiento Centro de Día	Fed. Prov. AA.VV. Unidad	1.000.000
Reforma y ampliación Centro Día	Fed. Prof. AA.VV. Unidad	500.000
Equipamiento Centro Día	Fed. Prof. AA.VV. Unidad	500.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de octubre 1994, por la que se regula la fase de formación práctica en empresas encuadrada en el programa Marep.

La Ley 1/1990 de tres de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su título III,

la obligatoriedad, por parte de los poderes públicos en general y en particular, de atención prioritaria a la Educación de Personas Adultas.

En este sentido, por parte de Instituto Andaluz de la Mujer y de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía se procedió en su momento a la aprobación y gestión del Programa Marep que fue asumido por la

Comunidad Económica Europea dentro de sus proyectos en materia de recursos Humanitarios, Iniciativa Now.

Iniciativa que tiene la inserción profesional de la mujer como eje central de actuación y que contempla la práctica en empresas como elemento fundamental dentro de la fase de ejecución del mismo denominada «Formación en Alternancia».

La positiva experiencia adquirida hasta el momento y que ha venido siendo realizada dentro de este contexto por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a través de sus Programas de educación de Adultos, aconseja la potenciación de la formación práctica en centros de trabajo de aquellas andaluzas integradas dentro de los referidos programas de Educación de Adultos que se desenvuelven en el contexto del Programa Marep.

En efecto, las experiencias realizadas pueden contribuir a facilitar la inserción laboral de las alumnas, la difusión del conocimiento y de los valores de las citadas enseñanzas entre el empresario de nuestra Comunidad Autónoma y también a incrementar las relaciones de los Centros Educativos con las empresas e instituciones de su entorno.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Los Coordinadores de los Centros para la Educación de Adultos podrán suscribir acuerdos de colaboración formativa con empresas e instituciones de titularidad pública o privada que posibilite una formación práctica en Centros de trabajo de las mujeres acogidas al proyecto Marep y que reciban formación docente en los Centros para la Educación de Adultos de esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Los acuerdos de colaboración formativa a que hace referencia el apartado anterior deberán ajustarse en todos los términos al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se acompañará de la relación nominal de las alumnas y la programación de las actividades a realizar.

Tercero. Los acuerdos de colaboración formativa podrán extinguirse por los siguientes motivos:

a) Por expiración del tiempo convenido.

b) Por decisión del centro escolar, de la empresa o de ambos para una determinada alumna, por alguna de las causas siguientes:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada.
- Faltas de aprovechamiento o conducta inadecuada de la alumna, previa audiencia de la interesada.
- Petición razonada de la alumna.

c) Por denuncia de alguna de las partes que deberá ser comunicada a la otra con antelación mínima de quince días, motivada por alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del Centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las prácticas formativas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, inadecuación pedagógica de la formación práctica o vulneración de las normas que están vigentes en relación con la realización de la formación práctica.

d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, adoptado por el órgano competente del Centro y la institución colaboradora.

Cuarto. Los Delegados provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia teniendo en cuenta el nivel de participación alcanzado por el programa, podrán suscribir acuerdos con instituciones, agrupaciones o asociaciones de empresas de ámbito provincial con el fin de que exista una oferta suficiente para mencionadas prácticas formativas.

Quinto. 1. Los Centros que participan en este programa elaborarán un plan de Formación práctica en centros de trabajo en el que se incluirán las actividades que deben realizarse en empresas o instituciones colaboradoras habida cuenta de su objeto, así como las tendentes al conocimiento práctico de la organización y funcionamiento de la empresa y al desarrollo de las condiciones de trabajo.

2. En ningún caso la formación práctica en centros de trabajo sustituirá a la programación normal establecida en el Plan anual del centro.

3. La formación práctica en centros de trabajo que vayan a realizar las alumnas en las empresas o instituciones colaboradoras se ceñirá a la programación elaborada conjuntamente por éstas y el correspondiente tutor de formación práctica del centro educativo. Dicha programación, que se incorpora al acuerdo de colaboración formativa, deberá estar en consonancia con lo planificado en las programaciones didácticas que forman parte del plan anual de centro.

4. Los representantes de los trabajadores del correspondiente centro serán informados del contenido específico de las prácticas formativas, de las condiciones de desarrollo, del calendario y horario de las mismas y del lugar del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

5. Se programarán actividades de visitas a las empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas resulten interesantes desde el punto de vista formativo de las alumnas.

Sexto. 1. En cada centro educativo que tenga alumnas participantes en el programa de formación práctica en centros de trabajo, se creará una comisión de seguimiento y evaluación, encargada de:

- Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de colaboración formativa suscritos por el centro.
- Realizar el seguimiento, valoración y supervisión de la fase de formación práctica en centros de trabajo y su correspondencia con la programación previa.
- Informar a la Delegación Provincial sobre cualquier incidencia detectada durante el desarrollo de los acuerdos de colaboración formativa.
- Elevar propuestas concretas para mejorar el seguimiento realizado por el Centro.

2. Esta comisión estará compuesta por:

- El Coordinador del Centro que será su presidente.
- Un profesor para la Educación de Adultos participante en el Programa.
- Una representante de las alumnas elegida por las que participen en el programa.

Séptimo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros para la Educación de Adultos en el ámbito de sus competencias.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

ACUERDO CENTRO EDUCATIVO-EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS

De una parte D./D.º
con D.N.I. como
del Centro
con C.I.F. de y de otra,
D./D.º
con D.N.I. representante legal de la
empresa/agrupación de empresas, entidad colaboradora
..... con C.I.F.
domiciliada en
con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo
en cuya actividad
empresarial es

Declaran

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para acordar.
- Que el objeto del presente Acuerdo específico es posibilitar a las alumnas del Programa Marep la realización de las prácticas en la empresa establecida en el diseño del Programa.

Acuerdan

Suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la realización de las prácticas formativas de conformidad con el diseño del Programa Marep, elaborado de acuerdo con las orientaciones de la Iniciativa Now (Do. núm. 327-29.12.1990) con el objeto de promover la igualdad de oportunidades para la mujer en materia de empleo, en el marco del artículo 11 del reglamento (CEE) núm. 4253/88. Iniciativa que forma parte del Tercer Programa de Acción a Medio Plazo, para la igualdad de oportunidades (1991-1995).

CLÁUSULAS

Primera. El período de prácticas será el comprendido entre el y el, siendo el horario de lunes a viernes de a horas, tendrá una duración de horas, en días.

La alumna se presentará cada quince días en el centro Educativo, ausentándose por tanto de la empresa, para el seguimiento y análisis de los objetivos a cubrir durante las prácticas en empresa, en el marco del diseño general del programa.

Segunda. No podrán existir contratos de trabajo en vigor entre las alumnas y la empresa durante el período de prácticas, al tratarse de un acuerdo entre centro Educativo y Empresa.

Las situaciones excepcionales deberán ser autorizadas por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Tercera. Para cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse, se suscribirán pólizas de seguros periódicas que cubrirán las indemnizaciones de daños a terceros y responsabilidad civil a que hubiera lugar.

Cuarta. El período de prácticas en empresa será objeto de evaluación, supervisión y seguimiento que garanticen el carácter formativo de las prácticas. A efectos de este acuerdo será el tutor responsable provincial del Programa Marep, D./D.º

Quinta. La empresa nombrará un tutor laboral para la coordinación y seguimiento de las prácticas, garantizando la orientación y consulta de la alumna y las relaciones con los tutores del centro Educativo, que a efectos de este acuerdo será

Sexta. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de la empresa, serán relacionados en hoja adjunta a este acuerdo y que han sido establecidas por el profesor de prácticas y el tutor laboral para este fin.

Séptima. La alumna en prácticas llevará un cuaderno cumplimentado por el Centro Educativo, en el que se reflejarán las actividades o tareas realizadas, el seguimiento por parte de los tutores docente y laboral, así como la valoración personal de las mismas.

Octava. La alumna llevará siempre el D.N.I. y una tarjeta de identificación durante el desarrollo de las prácticas en la empresa.

Novena. La empresa observará las normas de seguridad e higiene correspondientes, durante la realización de las prácticas por la alumna.

Las partes, una vez leído el presente Acuerdo, lo firman en prueba de conformidad por triplicado, en el lugar y la fecha indicados.

En, a de de 1994.- Por el Centro Educativo. Fdo.: Por la Empresa. Fdo.:

ORDEN de 19 de octubre de 1994, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación del Campo de Gibraltar de Federaciones de Padres de Alumnos, de Algeciras (Cádiz).

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y las madres en la vida de los Centros así como lo dinamización de sus actividades a través de los cauces establecidos; entre otros mediante las que desarrollan las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito provincial.

Las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos, respondiendo tanto a la L.O.D.E. como al Decreto 27/1988, de 10 de febrero, participan del sistema educativo colaborando con la Administración en actividades diversas y organizando actividades internas de formación, asesoramiento, coordinación y participación, entre otras.

La Confederación del Campo de Gibraltar de Federaciones de Padres de Alumnos, Conflapa, de Cádiz, en este sentido, tiene previsto un plan de actividades para el año 1994 para su desarrollo con las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Dada la importancia e interés social que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Confederación del Campo de